Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

**RESOLUCIÓN No. 159 -DPE-CGAJ-2014**

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS**
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 59 establece que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento a esta Ley;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 64 determina que: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."*;

**Que**, mediante Resolución INCOP No. 013-09 de 6 de marzo de 2009, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, actual Servicio Nacional de Contratación Pública expide las Disposiciones Temporales que regulan los Procedimientos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, las cuales en su artículo 2 señalan: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el portal www.compraspublicas.gov.ec. los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas. La recepción de las ofertas se realizará en el día y hora señalados en los pliegos."*;

**Que,** mediante Resolución INCOP No. 53-2011 de 14 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, actual Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve *"Detallar la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal COMPRASPUBLICAS en los procesos de Contratación Pública."*, entre los cuales se encuentra el proceso de arrendamiento de bienes inmuebles;

**Que,** la Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de fecha 2 de enero de 2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, a nombre y en representación del Defensor del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)"*, entre ellos procedimientos especiales entre 0,0000002 y 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (PIE);

**Que,** mediante Certificación PAC No-042-DNA-2014 de fecha 5 de septiembre de 2014, elaborada por la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa y autorizado por el Director Nacional Administrativo certifican que: *""Pago de arrendamiento de las oficinas a nivel nacional", se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de ésta Dirección, con cargo a la partida **530502** denominada "Edificios Locales Y Residencias", por el valor de **USD. 452.680,97(Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA.** Por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014";*

**Que,** la Directora Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 519 de fecha 9 de septiembre de 2014, item 530502, denominada Edificios Locales Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (arrendamientos), por el monto de USD 82,471.08 dólares incluido el IVA, para el cumplimento de la sub actividad: Realizar oportunamente los pagos por arrendamiento de los inmuebles a NIVEL NACIONAL por USD 82.471,08 incluido el IVA de la Dirección Nacional Administrativa;

**Que,** la Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2014-1102-M de fecha 9 de septiembre de 2014, certifica que *"en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible en la Partida Presupuestarias No. 530502 "Edificios, Locales y Residencias", de acuerdo al siguiente detalle: **Certificación de Fondos No. 519**, correspondiente a la actividad: Para el cumplimiento de la sub actividad: Realizar oportunamente los pagos por arrendamiento de los inmuebles a **NIVEL NACIONAL** por USD 82.471,08 incluido el IVA de la Dirección Nacional Administrativa."*;

**Que,** el Arq. Edison Perez Salazar, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, mediante memorando No. DPE-DNA-2014-0849-M de 10 de septiembre de 2014 dirigido al Director Nacional Administrativo, remite el Informe de Inspección Q-012-2014, dentro del cual recomienda: *"(...) **Considerando las conclusiones y las características de la alternativa 2 se recomienda este como el inmueble que cumple de mejor manera las condiciones de equipamiento para oficina de la DPE en las condiciones referidas en este documento.**"*, lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo mediante firma inserta en dicho informe;

**Que,** con fecha 10 de septiembre de 2014, el abogado Gabriel Terán Tuz, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa elabora las Especificaciones Técnicas de la presente contratación en la que consta como presupuesto referencial lo siguiente: *"El presupuesto referencial para el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE MILAGRO", es de USD $9600,00 (Nueve mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, por la duración del contrato de arrendamiento"*, lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante sus firmas insertas en dicho documento;

**Que,** el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2014-0855-M de 10 de septiembre de 2014, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera *"(...) autorice el inicio de procesos para arrendar un local en la ciudad de Milagro con un área de 120 m2, en el centro de la ciudad, con el fin de que sea ocupado por la Coordinación Zonal 5, ya que no se cuenta con inmueble propio por parte de la Defensoría del Pueblo (...)"*, para lo cual adjunta los Términos de Referencia, el memorando No. DPE-DNA-2014-0849-M de 10 de septiembre de 2014, Certificación

PAC y Certificación Presupuestaria, todo lo cual es autorizado por la Ing. María Belén Palacios, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firma inserta en el mencionado memorando;

**Que,** la Directora Nacional Administrativa, con memorando No. DPE-DNA-2014-0863-M de fecha 12 de septiembre de 2014, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica los Pliegos de Procedimiento Especial para el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE MILAGRO" y solicita la elaboración de la presente Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012 y la Resolución No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de fecha 2 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Autorizar y Disponer** el inicio del Proceso, signado con el Código No. PE-DPE-005-2014 y **aprobar** los pliegos del mismo, para el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE MILAGRO"**, por el plazo de un año contado a partir de la suscripción del contrato, con cargo a la partida presupuestaria No. 530502 denominada "Edificios Locales Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (arrendamientos)", por el presupuesto referencial mensual de USD $ 800,00 y el presupuesto referencial total será de USD$ 9.600,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y el artículo 64 de su Reglamento General.

**Art. 2.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional de la presente Resolución, los Pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble referido con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo; y, la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.

**Art. 3.-** Los servidores designados para la calificación de la/s oferta/s son el Ing. Reinaldo López, Director Nacional Administrativo y el Econ. Edwin Granda, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Abrir el/los sobres; analizar y calificar la/s oferta/s; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado/a la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos, cuya Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a.

**Art. 4.-** Designar al Director Nacional Administrativo, o quien haga sus veces como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia.

**Art. 5.-** Disponer a la Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología proceda a la habilitación de la clave correspondiente del Portal de Compras Públicas al Administrador del Contrato para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de Compras Públicas, para los fines previstos en la Resolución No. INCOP-2013-080 de fecha 17 de enero de 2013.

**Art. 6.-** Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, el Administrador del Contrato y los servidores designados para la evaluación de la/s oferta/s, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 15 SEP 2014

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS**
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**